



CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR - INTEGRA

En Puerto Montt, a 29 de Octubre del 2012, comparece don **SERGIO FERES FAVI**, chileno, casado, Arquitecto, CI. 8.951.655-2, en su calidad de Director Regional del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS**, en su nombre y representación, ambos con domicilio en Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante “el comodante” y doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, chilena, CI.10.603.963-1, educadora de párvulos, soltera en su calidad de representante de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante **INTEGRA**, RUT 70.574.900-0, en su nombre y representación, ambos con domicilio en calle San Martín N° 80, Piso 3, Edificio Gobernación Llanquihue, de la ciudad de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, en adelante “la comodataria” se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: Que el SERVIU Región de Los Lagos es dueño de un inmueble correspondiente a un terreno SERVIU, ubicado en calle Enrique Rodríguez Estevez N° 851 (antiguamente Pasaje 6 S/N) Población Juan Soler Manfredini, comuna de Castro, rol avalúo N°212-9, comuna de Puerto Montt, identificado en Plano de Levantamiento Topográfico de terreno propuesto para Centro Abierto Población General Juan Soler Manfredini, Sector 3, en Castro, Junio de 1981. La superficie aproximada de terreno es de 2.000 metros cuadrados y una construcción de 653,84 metros cuadrados aproximadamente. La inscripción, a mayor cabida, a nombre del SERVIU Región de Los Lagos, rola a fojas 206 vuelta N° 269 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, del año 1978.-



SEGUNDO: Por el presente instrumento, don **SERGIO ANDRES FERES FAVI**, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** entrega en comodato a doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, en representación de la **FUNDACIÓN INTEGRRA**, según Resolución Exenta N° 2392 de fecha 22 de Octubre del 2012 modificada por la Resolución Exenta N° 2453 de fecha 25 de Octubre de 2012, el inmueble referido en la cláusula precedente.-

TERCERO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha del presente contrato, es decir desde el día 29 de octubre de 2012.

CUARTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para la funcionamiento del Jardín Infantil y Sala Cuna “ Gotitas de Lluvia”, prohibiéndose realizar en éste actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras a las ya existentes en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

QUINTO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, el inmueble, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-

SEXTO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

SEPTIMO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha del presente contrato.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-



NOVENO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

DECIMO: La personería de don **Sergio Feres Favi** para representar al SERVIU Región de Los Lagos consta del Decreto Supremo número Trescientos Cincuenta y Cinco del año Mil Novecientos Setenta y Seis y del Decreto Supremo número cincuenta y tres de fecha veintiocho de Septiembre de dos mil once, ambos de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan por ser conocidos de ambas partes

UNDECIMO: La personería de doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, para representar a la **FUNDACIÓN INTEGRAL**, consta de mandato especial de fecha 27 de abril de 2010, otorgado ante la Notario Publico doña Nancy de la Fuente Hernández, Titular de la Notaría treinta y siete de Santiago. Documento que no se inserta por ser conocidos de ambas partes



Handwritten signature of Sergio Feres Favi.

SERGIO FERES FAVI
ARQUITECTO
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS



MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME
FUNDACIÓN INTEGRAL

10.603.963-1